

SEC\MAM\ss.-

DÑA. ESPERANZA MACARENA ARJONA MORELL, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID),

C E R T I F I C A: Que en la sesión **Extraordinaria y Urgente** celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de abril de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe del borrador del acta y dice:

2.- CONVENIO AFAP 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“La Concejalía de Participación Ciudadana en base a la normativa establecida en la Ordenanza General de Subvenciones, que se sustenta en la legislación vigente en materia de participación ciudadana, la REC (2001) 19 del Consejo de Europa, el modelo-tipo de Reglamento de Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias y los reglamentos vigentes de diversos ayuntamientos españoles. Adaptado a la nueva Ley de Modernización del Gobierno Local. Y en aplicación del artículo 37 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones y Convenios de colaboración que establece “37.1.- De acuerdo con la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto se subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio, incluyendo una partida destinada a tal fin en el Presupuesto municipal. 37.2.- Atendiendo a las necesidades del conjunto de la ciudadanía, a las propuestas de colaboración de las asociaciones, de los Consejos Sectoriales y Consejo de la Ciudad, y conforme a las disponibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento de Pinto promoverá la suscripción de convenios de colaboración, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la prestación de servicios a la población y realización de actividades de interés general. Se fomentarán especialmente los convenios que impliquen la participación de voluntariado de las entidades en las actuaciones que promuevan el bienestar social. De la aprobación de los Convenios de Colaboración se dará publicidad a través de las actas de la Junta de Gobierno Local.”

Esta iniciativa se encuentra en el marco que dispone la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente en el Capítulo III, artículo 25 donde se establece que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar tantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

La asistencia, prevención y atención socio sanitaria a las personas con enfermedades crónicas y degenerativas tanto físicas y psíquicas, es un compromiso que las Instituciones

Públicas han de apoyar mediante la disposición de recursos efectivos, de todo tipo, que ayuden a paliar las consecuencias de las mismas y las problemáticas de las personas y familias que las padecen. Siendo además complementarias de los programas de la Área de Salud de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales de este Ayuntamiento.

Para poder hacer efectivo el cumplimiento del compromiso en el que las Instituciones Públicas han de apoyar mediante la disposición de recursos efectivos de todo tipo, que ayuden a paliar las consecuencias de las mismas y las problemáticas de las personas y familias que las padecen, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cuenta con los recursos propios suficientes para atender de manera global las necesidades de estas familias. Por este motivo el Ayuntamiento de Pinto se plantea el desarrollo de un Convenio de interés público y social con la Asociación de Fibromialgia Afectados de Pinto. Que dé cobertura a las demandas de las personas con enfermedades crónicas y degenerativas y sus familias, de forma integral abordando todos los niveles; asistenciales, preventivos y de atención socio sanitaria.

La entidad AFAP de Pinto, es una organización sin fines de lucro cuya actividad principal es la atención socio – sanitaria de personas con esta enfermedad cuyos síntomas principales son el dolor en los músculos y tejidos fibrosos como tendones y ligamentos. Que mantiene con el Ayuntamiento de Pinto desde hace años, una estrecha colaboración, a través de distintos, programas, proyectos y de actividades que redundan en el interés general del municipio.

Indicar que estas iniciativas complementan las acciones de impulso municipal referentes a ser la administración más próxima a los vecinos /as y por tanto más adecuada para proporcionar bienestar social. Siendo necesario para su puesta en marcha celebrar un Convenio de colaboración con dicha entidad que cuenta con sobrada experiencia **en el desarrollo de actividades.**

La mayoría de los enfermos de Fibromialgia se encuentran con un vacío sanitario es entonces cuando los proyectos de las asociaciones cobran importancia pues son estas quienes ponen su esfuerzo para ayudar a los afectados ofreciéndoles actividades y terapias que a falta de respuesta por la Administración Pública ayudan a cada persona a entender y vivir con la enfermedad. Hay que destacar que predominan los casos de mujeres entre el 80 y 90% concretamente de entre 30 y 50 años de edad.

Con la celebración de este convenio se pretenden conseguir objetivos generales como:

- Conseguir que cada afectado sea sujeto vivo en su proceso rehabilitador capaz de enfrentarse a su enfermedad desde una evaluación positiva y eficiente.
- Promover el contacto en las relaciones interpersonales entre asociados compartiendo con otras personas la misma dolencia y experiencias de la vida, y combatir la incomprensión que suele generar en el ámbito familiar, laboral y sanitario.

- Colaborar con la investigación médica en todo lo que atañe a esta enfermedad (origen, sintomatología, consecuencias físicas y psíquicas, tratamientos etc.
- Defender los Derechos Constitucionales de los afectados como de cualquier otro enfermo

La ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas en el artículo 6 establece los instrumentos de formalización de los de convenios de colaboración. Quedando motivado y justificado que el área de Salud de este Ayuntamiento, no cuenta con los medios propios necesarios para poner en funcionamiento estos recursos por sí misma, por lo que se precisa colaboración externa para su puesta en marcha, mediante la celebración de un convenio de colaboración.

Este Convenio se consignará el importe total del presupuesto a la partida presupuestaria **A 2311. 48013 CONVENIO AFAP - FIBROMIALGIA** perteneciente al área de Participación Ciudadana, del presupuesto en vigor de 2019 y el coste del mismo asciende a la cantidad de **5.000 € anuales**.

Lo que se informa para los efectos oportunos, considerando la técnica que suscribe que la suscripción de este convenio beneficiará a las personas con la enfermedad de Fibromialgia y sus familias y al municipio en general."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el expediente de CONVENIO AFAP 2019."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el Vº Bº del Señor Alcalde, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (art 206 ROF) en la Villa de Pinto en la fecha indicada en el margen superior.

Vº Bº
El ALCALDE